

## COMUNICADO DE PRENSA

**Bogotá D.C. 30 de noviembre de 2021.** El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC informa con relación al cobro por consignaciones bancarias para los privados de la libertad y atendiendo al comunicado emitido por el Banco Popular y el Banco Agrario de Colombia donde manifiestan la necesidad de este cobro para compensar el gasto en el que incurrir por la prestación del servicio, qué:

1. El Instituto no cuenta con recursos para cubrir estos costos, es por esto que la Dirección del INPEC ha sostenido múltiples mesas de trabajo en el 2021, donde han participado las entidades bancarias en conjunto con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, buscando disuadir el cobro por el servicio de recaudo por consignación para los privados de la libertad.
2. Los recursos económicos que reciben la población privada de la libertad provienen de fuentes externas (familiares, allegados y/o terceros), son administrados por el INPEC y no hacen parte del Presupuesto General de la Nación, es por esto que el Instituto no está facultado para asumir este rubro.
3. Es importante mencionar que las entidades financieras tiene libertad y autonomía para fijar las tarifas correspondientes al servicio que ofrecen, toda vez que no hay una norma que regule o unifique sus cobros.
4. Desde el 2018 y ante la necesidad de ofrecer a la población privada de la libertad el recaudo de su dinero, el INPEC extendió la invitación a diferentes entidades bancarias (AV Villas, Bancolombia, BBVA, Banco de Occidente, Banco Colpatria, Caja Social) pero manifestaron no poder atender los requerimientos de seguridad para manejar el control de consignaciones bancarias para privados de la libertad.

5. A falta de regulación para establecer estas tarifas, la Dirección General del INPEC ha logrado que hasta la fecha no se genere este cobro en mención.
6. Sin embargo después de diferentes negociaciones, para el INPEC fue imposible evitar el cobro del recaudo en las consignaciones para la población privada de la libertad, llegando al acuerdo de pagar el valor mínimo que corresponde a \$2.300 +IVA.
7. Este cobro comienza a regir a partir del 01 de enero del 2022.

**Oficina Asesora de Comunicaciones**  
**INPEC**